

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Gas Natural

**Cálculo del Monto a Compensar a los
Generadores Eléctricos por aplicación del
Recargo FISE en el servicio de Transporte
de Gas Natural por Ductos
Periodo (Mayo 2024 – Abril 2025)**

Expediente N° 480-2023-GRT

05 de abril de 2024

Elaborado por: Eduardo A. Torres Morales Carlos Palacios Olivera Juan F. Allcca Alvarez	Revisado y aprobado por: [rmontoya]
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
2	OBJETIVO	5
3	ANTECEDENTES.....	6
4	PROBLEMÁTICA	8
5	METODOLOGÍA.....	10
6	LIQUIDACIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR FISE EN EL PERIODO DE EVALUACIÓN ANTERIOR (MARZO 2023 – FEBRERO 2024).....	11
7	CÁLCULO DEL MONTO TEÓRICO A COMPENSAR A LOS GENERADORES ELÉCTRICOS PARA EL PERIODO DE EVALUACIÓN (MAYO 2024 – ABRIL 2025).....	17
	7.1 RECAUDACIÓN POR FISE POR SERVICIO FIRME E INTERRUMPIBLE EN EL PERIODO MARZO 2023 – FEBRERO 2024	17
	7.2 ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR FISE PARA EL PERIODO MAYO 2024 – ABRIL 2025	19
8	CONCLUSIONES.....	23

1 Resumen Ejecutivo

Mediante Ley N° 29852, se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. En el artículo 3 de dicha Ley, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE como un sistema de compensación energética, el cual permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.

Asimismo, en el artículo 4 de la citada Ley, se dispone que el FISE se financiará entre otros, por un recargo equivalente a USD 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de servicio de transporte de gas natural por ductos. Posteriormente, con el artículo 5 de la Ley N° 29969, por la cual se dictaron disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, se modificó el artículo 4.3 de la Ley FISE, Recursos del FISE, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

El Recargo FISE está vigente desde el 10 de junio de 2012, y éste se hace en el marco de la Ley N° 29852 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Mediante la modificación de la Ley FISE, introducida a través del artículo 5 de la Ley N° 29969, el Recargo FISE deja de ser un incremento en el costo del gas natural para generación eléctrica, debiendo ser compensado a los generadores eléctricos mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica. Esta medida se aplica desde el 04 de enero de 2013.

Es por ello que, mediante Resolución N° 056-2023-OS/CD se aprobó, entre otros aspectos, el Peaje Unitario por Compensación FISE a aplicarse desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, con la finalidad de compensar los recargos pagados por las empresas de generación eléctrica en dicho periodo. El peaje anual tiene reajustes trimestrales en caso lo amerite, en aplicación del artículo 7.1 y 7.2 del "Procedimiento de cálculo y liquidación de la compensación a generadores eléctricos por aplicación del recargo FISE en el servicio de transporte de gas natural por ductos", aprobado mediante Resolución N° 151-2013-OS/CD.

En esta oportunidad corresponde liquidar el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, considerando en forma efectiva los meses de marzo de 2023 a febrero de 2024.

Producto de la citada liquidación, como ha resultado negativo el Saldo Pendiente de Compensación del periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024, corresponde una devolución por parte de los generadores eléctricos ascendente a USD 280 525 en valores actualizados al 01 de mayo de 2024, debiendo considerarse dicho saldo pendiente en el cálculo de la compensación del siguiente periodo (01 de mayo de 2024 – 30 de abril de 2025).

De otro lado, además de los saldos determinados, se estiman los montos por concepto del Recargo FISE que deberán pagar las empresas de generación eléctrica en el periodo de mayo 2024 - abril 2025, a efectos de calcular el Peaje Unitario por Compensación FISE a ser aplicado en el periodo citado. Al respecto, cabe señalar que mediante Carta N° GECO-30706-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante "TGP") informó a Osinergmin las Capacidades Reservadas Diarias de sus clientes para el periodo de mayo 2024 - abril 2025.

Se debe precisar que, la empresa Termoselva S.R.L. no cuenta con contratos de transporte de gas natural a firme, por ello se considera en la proyección de los recargos de dicha empresa un volumen de gas equivalente al promedio del año anterior.

En base a lo expuesto, el monto estimado como monto a compensar por concepto de Recargo FISE a los generadores eléctricos, usuarios del transporte de gas natural por ductos, para el periodo de mayo 2024 - abril 2025, que incluye los Saldos Pendientes de Compensación, asciende a USD 9 701 287 (nueve millones setecientos un mil doscientos ochenta y siete dólares americanos), valor actualizado a 01 de mayo de 2024. Dicho monto debe ser compensado a los generadores que pagan el Recargo FISE mediante el Peaje Unitario por Compensación FISE en el sistema principal de transmisión eléctrica.

Con la finalidad de facilitar las transferencias a los generadores eléctricos beneficiarios de la compensación, en el Cuadro N° 1 se presentan los Saldos Pendientes de Compensación y el Monto Total a Compensar por cada una de las empresas beneficiarias.

Cuadro N° 1
Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación
Mayo 2024 – Abril 2025 (USD)

DESCRIPCION	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD) Actualizado al 01/05/2024
Saldo Pendiente de Compensación (Periodo Mayo 2023-Abril 2024) (A)	-5 971	218 876	-238 328	-119 911	8 573	-98 221	-51 016	5 474	-280 525
Monto Teórico a Compensar (Periodo Mayo 2024-Abril 2025) (B)	86 721	1 836 040	1 879 636	3 231 027	134 070	1 589 509	853 948	370 860	9 981 812
Monto Total a Compensar (Periodo Mayo 2024-Abril 2025) Valores Actualizados al 01/05/2024 (C=A+B)	80 751	2 054 916	1 641 308	3 111 116	142 642	1 491 288	802 932	376 334	9 701 287

2 Objetivo

Estimar el Monto a Compensar a los Generadores Eléctricos por el pago del Recargo FISE en el servicio de transporte de gas natural por ductos, ello en aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante Ley FISE), para el periodo comprendido entre mayo de 2024 y abril de 2025, a fin de que dichos montos sean considerados en el cálculo del Peaje Unitario por Compensación FISE.

3 Antecedentes

- Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 054-2001-PCM – Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG.
- Ley N° 27133 – Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural (en adelante “Ley de Promoción”).
- Decreto Supremo N° 040-99-EM - Reglamento de la Ley N° 27133, Ley de Promoción.
- Resolución N° 078-2004-OS/CD que aprueba el “Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea”, modificada por la Resolución N° 082-2010-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Tarifas de la Red Principal”).
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “Ley FISE”).
- Decreto Supremo N° 021-2012-EM - Reglamento de la Ley FISE y sus modificatorias.
- Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural. En su artículo 5 modifica el artículo 4.3, Recursos del FISE, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.
- Resolución N° 151-2013-OS/CD, mediante la cual se aprobó la Norma “Procedimiento de cálculo y liquidación de la compensación a generadores eléctricos por aplicación del recargo FISE en el servicio de transporte de gas natural por ductos”, (en adelante “Procedimiento de Compensación FISE”).
- Ley N° 30114, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, que modifica el artículo 4.3, Recursos del FISE, de la Ley FISE, precisando que el transporte de gas natural incluye a los sistemas de transporte, a los Ductos de Uso Propio y a los Ductos Principales.

- Resolución N° 056-2023-OS/CD¹, mediante la cual se fijaron los precios en barra para el periodo de mayo 2023 a abril 2024, como parte de dicha fijación se aprobó el Peaje Unitario por Compensación FISE a ser aplicado en el mismo periodo.
- Mediante Carta N° GECO-30706-2024 del 14 de febrero de 2024, TGP informó a Osinergmin las Capacidades Reservadas Diarias de sus clientes para el periodo de mayo de 2024 a abril de 2025.
- Resolución N° 029-2024-OS/CD, mediante la cual se publicó el proyecto de resolución que fija las tarifas en barra para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025, como parte de dicha fijación se aprobó el Peaje Unitario por Compensación FISE a ser aplicado en el mismo periodo.

¹ La Resolución N° 056-2023-OS/CD fue modificada mediante Resolución N° 113-2023-OS/CD en el proceso de resolución de recursos. Sin embargo, no se modificaron aspectos relacionados al Peaje Unitario por Compensación FISE.

4 Problemática

Mediante Ley N° 29852, se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. En el artículo 3 de dicha ley, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.

Además, en su artículo 4 se dispone que el FISE se financiará entre otros, por un recargo equivalente a USD 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de servicio de transporte de gas natural por ductos, definidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

Posteriormente, mediante Ley N° 29969 se dictaron disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, asimismo, se modificó el artículo 4.3 de la Ley FISE sobre Recursos del FISE, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

Finalmente, mediante la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se vuelve a modificar el artículo 4.3 de la Ley FISE, con la finalidad de precisar que el recargo que pagan los usuarios de transporte de gas natural por ductos, incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Actualmente el único sistema de transporte de gas natural por ductos en operación, es el operado por TGP entre Camisea y Lurín en Lima. Con la modificación impuesta con la Ley N° 30114 se introducen los conceptos de Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, por lo que la empresa generadora Termoselva S.R.L., se suma al grupo de empresas que pagan el recargo FISE para la recaudación de recursos para el FISE por concepto de transporte de gas natural.

En ese contexto normativo, en esta oportunidad corresponde efectuar lo siguiente:

- i) Liquidar el periodo de mayo 2023 a abril 2024, considerando en forma efectiva los meses de marzo 2023 a febrero 2024;
- ii) Estimar el monto a ser recaudado por las empresas que realizan el transporte de gas natural por ductos, por el pago del Recargo FISE de parte de los generadores eléctricos que usan dichos ductos para el periodo del 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

Dicho monto estimado será considerado junto al saldo pendiente de compensación, para fijar el Peaje Unitario por Compensación FISE, mediante el cual se compensarán a los generadores eléctricos por el Recargo FISE que pagan en el Servicio de Transporte por Ductos.

5 Metodología

La estimación del Monto a Compensar se realiza bajo la metodología aprobada en el Procedimiento de Compensación FISE.

Al respecto, se precisa que para la determinación del Monto a Compensar a aplicarse en el Periodo de Evaluación² (mayo 2024 - abril 2025) debe realizarse también una liquidación anual del Periodo de Evaluación Anterior, mayo 2023 - abril 2024, a fin de determinar el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior³ y ser considerado en el monto a recaudarse en el Periodo de Evaluación. Cabe señalar que la liquidación se realiza de forma efectiva para los meses de marzo de 2023 a febrero de 2024.

En resumen, el Monto a Compensar se determina según lo siguiente:

$$MC_t = MTC_t + SPC_{t-1} \quad \dots \quad (1)$$

Donde:

- MC_t : Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).
- MTC_t : Monto Teórico a Compensar a todos los Generadores Eléctricos en el Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).
- SPC_{t-1} : Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación anterior, debidamente actualizado al 01 de mayo del Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).

² *Periodo de Evaluación: Es el periodo comprendido del 1 de mayo de un año al 30 de abril del siguiente año.*

³ *Saldo Pendiente de Compensación del Periodo en Evaluación Anterior: Diferencia entre el Monto a Compensar del Periodo en Evaluación anterior y la Transferencia por Compensación correspondiente a dicho periodo.*

6 Liquidación de las Compensaciones por FISE en el Periodo de Evaluación Anterior (Marzo 2023 – Febrero 2024)

Para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, estuvo vigente el Peaje Unitario por Compensación FISE aprobado mediante Resolución N° 056-2023-OS/CD, estando sujeto a reajustes trimestrales en caso de darse las condiciones que conlleven a dicho reajuste, ello según el Procedimiento de Compensación FISE.

En relación a los reajustes, mediante la Resolución N° 137-2023-OS/CD publicada el 28 de julio de 2023 se aprobó un factor de actualización del Cargo Unitario por FISE igual a 1,000, por lo que no correspondió un reajuste del peaje para el trimestre de agosto a octubre de 2023. Por otro lado, con Resolución N° 193-2023-OS/CD publicada el 30 de octubre de 2023 se aprobó un factor de actualización del Cargo Unitario por FISE en 1,1438 aplicable al trimestre de noviembre de 2023 a enero de 2024. Finalmente, a través de la Resolución N° 011-2024-OS/CD publicada el 01 de febrero de 2024, se aprobó un factor de actualización del referido cargo igual a 1,2694 aplicable al trimestre de febrero a abril de 2024.

Las empresas de generación eléctrica comprendidas en los alcances de la Resolución N° 056-2023-OS/CD son las siguientes:

- 1) Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (Egesur)
- 2) Enel Generación Perú S.A.A. (Enel)
- 3) Engie Energía Perú S.A. (Engie)
- 4) Kallpa Generación S.A. (Kallpa)
- 5) Fénix Power S.A. (Fénix Power)
- 6) Termochilca S.A.C. (Termochilca)
- 7) SDF Energía S.A.C. (SDF Energía)
- 8) Termoselva S.R.L. (Termoselva)

Para realizar la liquidación del Periodo de Evaluación anterior, es necesario hacer el cálculo de los montos realmente pagados por los generadores eléctricos y de las transferencias recibidas

como parte de las compensaciones en el mismo periodo. Cabe señalar que, las liquidaciones se hacen para el periodo de marzo 2023 a febrero 2024.

Los montos realmente pagados por los generadores eléctricos, corresponden a los pagos de los generadores eléctricos a las empresas transportistas, como son Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante "TGP") y Aguaytia Energy del Perú S.R.L. (en adelante "Aguaytía Energy"), por concepto del Recargo FISE en los meses de marzo de 2023 a febrero de 2024, ello en aplicación de los siguientes aspectos:

- i) Los montos a compensar a los generadores eléctricos están en función de los pagos que dichos generadores realizan a TGP como parte del recargo FISE. Dichos pagos se hacen tanto por el servicio de transporte firme como por el servicio de transporte interrumpible.
- ii) El pago por el recargo FISE que hacen por el servicio firme está en función de la Capacidad Reservada Diaria (CRD) que tiene cada generador con TGP, mientras que el pago que hacen por el servicio interrumpible está en función del volumen mensual transportado bajo la modalidad de servicio interrumpible (esto se da solo en algunos casos).

En el Cuadro N° 2, se muestra la CRD de cada uno de los generadores vigentes de marzo de 2023 a febrero de 2024, y los respectivos montos que pagan por el Recargo FISE debido al servicio firme en cada mes.

Cuadro N° 2
CRD y Recargo por FISE Acumulado por Servicio Firme (USD)

Empresa de GGEE	Capacidad Reservada Diaria (CRD) Servicio Firme (m ³ /día)	Vigencia de la CRD en el Periodo de Evaluación	Volumen Mensual por Servicio Firme (MPC / mes)	Recargo FISE (USD/MPC)	Recargo por FISE Acumulado por Servicio Firme (USD)	Participación
EGESUR S.A.	130 000	01/03/2023 - 29/02/2024	139 640	0,055	91 923	0,9%
ENEL GENERACION PERU S.A.A.	2 100 000	01/03/2023 - 29/02/2024	2 255 725	0,055	1 488 778	15,0%
ENGIE ENERGIA PERU S.A.	3 353 568	01/03/2023 - 01/02/2024	3 602 250	0,055	2 333 799	23,5%
	2 587 705	02/02/2024 - 29/02/2024	2 779 595	0,055		
KALLPA GENERACION S.A.	4 683 317	01/03/2023 - 31/07/2023	5 030 606	0,055	3 345 695	33,6%
	4 747 317	01/08/2023 - 29/02/2024	5 099 352	0,055		
FENIX POWER S.A.	2 380 000	01/03/2023 - 29/02/2024	2 556 488	0,055	1 687 281	17,0%
SDF ENERGÍA S.A.C.	200 000	01/07/2023 - 29/02/2024	214 831	0,055	94 526	1,0%
TERMOCHILCA S.A.C.	1 275 000	01/03/2023 - 29/02/2024	1 369 547	0,055	900 638	9,1%
Total Servicio Firme (USD)					9 942 640,96	100%

Notas:

- Termoselva no cuenta con contrato de transporte a Firme (CRD), los pagos efectuados por el recargo FISE los realizan en función a sus respectivas demandas interrumpible.
- En el mes de agosto de 2023 hubo notas de crédito emitidas por TGP.

En el Cuadro N° 3, se presenta la recaudación mensual por concepto del Recargo FISE efectuadas por TGP y Aguaytía Energy, en valores nominales y correspondiente al pago realizado por cada

empresa generadora para el periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024; mientras que en el Cuadro N° 4 se muestra un resumen de los montos totales actualizados al 01 de mayo de 2023.

Se observa que por concepto de FISE para el periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024, las empresas generadoras eléctricas pagaron a las empresas de transporte de gas natural la suma total de USD 11 105 197,11 (USD 9 942 640,96 por servicio firme, según Cuadro N° 2, más USD 1 162 556,15 por el servicio interrumpible) en su condición de recaudadores de dicho recargo. Dicho monto, actualizado al 01 de mayo de 2023, resulta igual a USD 10 652 532,81.

Cuadro N° 3
Recaudación por FISE por Empresa de GGEE
Marzo 2023 – Febrero 2024 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-23	7 680,21	132 456,81	207 138,05	277 371,41	-	140 746,55	75 344,84	30 971,60	871 709,47
Abr-23	7 680,21	132 998,37	201 726,41	277 878,72	-	140 606,83	75 328,65	19 877,00	856 096,19
May-23	7 680,21	162 762,45	212 111,67	283 550,82	-	140 900,51	75 451,82	24 742,67	907 200,15
Jun-23	7 680,21	224 490,39	223 488,20	293 575,34	4 785,57	140 875,59	75 768,99	40 114,64	1 010 778,93
Jul-23	7 680,21	192 263,82	225 105,93	291 579,90	11 842,50	140 644,02	75 710,02	30 670,50	975 496,90
Ago-23	7 441,10	222 231,18	229 365,05	293 200,08	11 916,56	140 799,03	72 921,60	26 245,90	1 004 120,50
Set-23	7 680,21	231 663,62	230 539,17	294 596,89	12 011,32	141 420,55	76 688,85	37 526,01	1 032 126,62
Oct-23	7 680,21	140 981,66	231 216,39	291 680,16	11 954,86	140 627,66	75 559,71	30 055,01	929 755,66
Nov-23	7 680,21	130 125,11	218 829,31	287 206,93	11 815,70	140 625,81	75 372,24	41 250,00	912 905,31
Dic-23	7 680,21	125 938,90	201 296,66	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	40 218,75	883 346,50
Ene-24	7 680,21	126 819,07	198 646,75	280 464,36	11 815,70	140 781,27	75 429,97	42 625,00	884 262,33
Feb-24	7 680,21	128 510,62	163 162,82	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	29 832,92	837 398,55
Total	91 923,41	1 951 242,00	2 542 626,41	3 432 033,33	99 773,61	1 689 241,48	904 226,87	394 130,00	11 105 197,11

Cuadro N° 4
Recaudación Total por FISE
Marzo 2023 – Febrero 2024, actualizados al 01 mayo 2023 (USD)

Mes-Año	TOTAL (USD)	FA	Total Actualizado (USD)
Mar-23	871 709,47	1,0095	879 980,94
Abr-23	856 096,19	1,0000	856 096,19
May-23	907 200,15	0,9906	898 672,83
Jun-23	1 010 778,93	0,9813	991 866,40
Jul-23	975 496,90	0,9721	948 246,80
Ago-23	1 004 120,50	0,9629	966 896,14
Set-23	1 032 126,62	0,9539	984 522,10
Oct-23	929 755,66	0,9449	878 536,52
Nov-23	912 905,31	0,9360	854 506,20
Dic-23	883 346,50	0,9272	819 066,34
Ene-24	884 262,33	0,9185	812 208,64
Feb-24	837 398,55	0,9099	761 933,71
Total	11 105 197,11		10 652 532,81

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual.

De otro lado, se tienen las transferencias realizadas por parte de las empresas recaudadoras del Peaje Unitario por Compensación FISE a las empresas generadoras beneficiarias, ello como parte de la compensación para el mismo periodo. En el Cuadro N° 5 se muestran dichas transferencias a cada una de las empresas generadoras en soles y en valores nominales, de acuerdo a las disposiciones del COES; mientras que en el Cuadro N° 6 se presentan las transferencias totales en dólares americanos y en valores actualizados al 01 de mayo de 2023.

Cabe señalar que por concepto de compensación por el Recargo FISE para el periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024 se transfirió la suma de S/ 41 524 975,53 a las empresas generadoras

eléctricas beneficiarias del mecanismo de compensación. Dicho monto, actualizado al 01 de mayo de 2023 y convertido a dólares americanos, resulta igual a USD 10 690 892,84.

Cuadro N° 5
Transferencias por FISE por Empresa de Generación Eléctrica
Marzo 2023– Febrero 2024 (S/)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (S/)
Mar-23	41 092,86	719 281,46	1 232 933,92	1 445 266,23	-	739 819,65	383 670,59	116 394,07	4 678 458,78
Abr-23	42 045,89	749 679,75	1 280 329,60	1 499 709,89	-	771 041,20	402 130,76	119 017,19	4 863 954,28
May-23	27 075,19	584 231,71	692 293,22	1 013 910,29	43 420,62	491 055,52	264 492,10	136 777,99	3 253 256,64
Jun-23	23 706,19	518 108,68	597 510,13	890 838,47	40 843,19	429 567,51	231 920,76	123 672,03	2 856 166,96
Jul-23	24 659,48	538 943,39	621 537,81	926 661,77	42 485,61	446 841,71	241 246,99	128 645,25	2 971 022,01
Ago-23	23 914,30	528 431,69	607 990,44	907 533,90	41 998,51	437 719,98	236 490,50	126 417,02	2 910 496,34
Set-23	27 278,51	539 907,25	628 617,48	936 120,36	41 041,70	450 990,46	245 947,22	129 834,55	2 999 737,53
Oct-23	24 788,74	540 875,39	623 860,56	930 107,37	42 613,78	448 496,61	242 179,37	129 121,56	2 982 043,38
Nov-23	28 033,91	612 692,92	706 589,63	1 053 467,04	48 299,39	507 987,95	274 259,45	146 249,19	3 377 579,48
Dic-23	29 498,09	644 692,97	743 493,79	1 108 488,10	50 821,98	534 519,42	288 583,62	153 887,57	3 553 985,54
Ene-24	28 384,35	620 351,89	715 422,36	1 066 635,91	48 903,15	514 338,06	277 687,84	148 077,38	3 419 800,94
Feb-24	30 365,33	663 647,12	765 352,69	1 141 077,93	52 316,17	550 234,44	297 068,06	158 411,91	3 658 473,65
Total	350 842,84	7 260 844,22	9 215 931,63	12 919 817,26	452 744,10	6 322 612,51	3 385 677,26	1 616 505,71	41 524 975,53

Nota: La liquidación de saldos es realizada con información disponible a febrero de 2024.

Cuadro N° 6
Transferencias Totales por FISE
Marzo 2023 – Febrero 2024, actualizados al 01 mayo 2023 (USD)

Mes-Año	TOTAL (S/)	TC	TOTAL (USD)	FA	Total Actualizado (USD)
Mar-23	4 678 458,78	3,7650	1 242 618,53	1,0095	1 254 409,48
Abr-23	4 863 954,28	3,7190	1 307 866,17	1,0000	1 307 866,17
May-23	3 253 256,64	3,6820	883 556,94	0,9906	875 251,86
Jun-23	2 856 166,96	3,6330	786 173,12	0,9813	771 463,15
Jul-23	2 971 022,01	3,6140	822 086,89	0,9721	799 122,24
Ago-23	2 910 496,34	3,6990	786 833,29	0,9629	757 664,12
Set-23	2 999 737,53	3,7970	790 028,32	0,9539	753 590,04
Oct-23	2 982 043,38	3,8420	776 169,54	0,9449	733 411,28
Nov-23	3 377 579,48	3,7390	903 337,65	0,9360	845 550,59
Dic-23	3 553 985,54	3,7130	957 173,59	0,9272	887 521,11
Ene-24	3 419 800,94	3,8080	898 056,97	0,9185	824 879,23
Feb-24	3 658 473,65	3,7820	967 338,35	0,9099	880 163,57
Total	41 524 975,53		11 121 239,36		10 690 892,84

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual.

Dado que la liquidación entre los pagos por Recargo FISE y las transferencias por compensación se debe hacer por cada una de las empresas, es necesario calcular los saldos de la liquidación en forma individual. De acuerdo a ello, en el Cuadro N° 7 se presentan las recaudaciones por Recargo FISE correspondientes a cada una de las empresas generadoras, en valores actualizados al 01 de mayo de 2023; asimismo, en el Cuadro N° 8 se muestran las transferencias mensuales en valores actualizados al 01 de mayo de 2023 y en dólares americanos.

Cuadro N° 7
Recaudación por FISE por Empresa de Generación Eléctrica
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2023
Marzo 2023 – Febrero 2024 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-23	7 753,09	133 713,67	209 103,54	280 003,33	-	142 082,06	76 059,77	31 265,48	879 980,94
Abr-23	7 680,21	132 998,37	201 726,41	277 878,72	-	140 606,83	75 328,65	19 877,00	856 096,19
May-23	7 608,02	161 232,55	210 117,90	280 885,56	-	139 576,10	74 742,60	24 510,10	898 672,83
Jun-23	7 536,51	220 289,98	219 306,55	288 082,30	4 696,03	138 239,69	74 351,29	39 364,05	991 866,40
Jul-23	7 465,67	186 893,01	218 817,69	283 434,74	11 511,68	136 715,19	73 595,09	29 813,73	948 246,80
Ago-23	7 165,25	213 992,71	220 862,12	282 330,68	11 474,79	135 579,38	70 218,28	25 272,93	966 896,14
Set-23	7 325,98	220 978,66	219 906,07	281 009,27	11 457,32	134 897,85	73 151,75	35 795,20	984 522,10
Oct-23	7 257,12	133 215,15	218 478,95	275 611,84	11 296,28	132 880,65	71 397,21	28 399,32	878 536,52
Nov-23	7 188,90	121 800,93	204 830,67	268 834,13	11 059,84	131 629,89	70 550,63	38 611,21	854 506,20
Dic-23	7 121,33	116 774,46	186 648,52	260 055,27	10 955,88	130 375,02	69 843,77	37 292,09	819 066,34
Ene-24	7 054,39	116 485,28	182 460,12	257 610,86	10 852,90	129 309,78	69 283,60	39 151,71	812 208,64
Feb-24	6 988,08	116 929,48	148 458,88	255 189,42	10 750,89	127 935,60	68 536,93	27 144,43	761 933,71
Total	88 144,55	1 875 304,25	2 440 717,42	3 290 926,12	94 055,61	1 619 828,04	867 059,57	376 497,25	10 652 532,81

Cuadro N° 8 Transferencias por FISE por Empresa de Generación Eléctrica
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2023
Marzo 2023 – Febrero 2024 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-23	11 018,00	192 856,99	330 579,81	387 511,30	-	198 363,78	102 871,49	31 208,11	1 254 409,48
Abr-23	11 305,70	201 581,00	344 267,17	403 256,22	-	207 324,87	108 128,73	32 002,48	1 307 866,17
May-23	7 284,27	157 180,92	186 253,65	272 781,08	11 681,83	132 112,93	71 158,60	36 798,58	875 251,86
Jun-23	6 403,15	139 943,41	161 390,09	240 619,36	11 031,92	116 028,06	62 642,81	33 404,35	771 463,15
Jul-23	6 632,71	144 960,77	167 176,37	249 246,23	11 427,45	120 187,98	64 888,73	34 602,00	799 122,24
Ago-23	6 225,40	137 562,01	158 272,85	236 250,38	10 933,11	113 947,82	61 563,51	32 909,04	757 664,12
Set-23	6 852,87	135 634,78	157 920,44	235 170,90	10 310,44	113 297,22	61 786,53	32 616,86	753 590,04
Oct-23	6 096,61	133 024,26	153 433,84	228 752,96	10 480,54	110 304,39	59 562,21	31 756,47	733 411,28
Nov-23	7 018,07	153 382,88	176 889,19	263 727,23	12 091,37	127 170,81	68 658,71	36 612,33	845 550,59
Dic-23	7 366,43	160 996,33	185 669,42	276 817,84	12 691,55	133 483,17	72 066,71	38 429,66	887 521,11
Ene-24	6 846,50	149 633,09	172 564,74	257 279,83	11 795,77	124 061,84	66 980,19	35 717,27	824 879,23
Feb-24	7 305,36	159 661,67	184 130,22	274 523,02	12 586,34	132 376,60	71 469,28	38 111,08	880 163,57
Total	90 355,07	1 866 418,11	2 378 547,79	3 325 936,35	115 030,32	1 628 659,47	871 777,50	414 168,23	10 690 892,84

Finalmente, en el Cuadro N° 9 se presentan los Saldos Pendientes de Compensación para el periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024, en dólares americanos y en valores actualizados al 01 de mayo de 2023 y al 01 de mayo de 2024, fecha a la cual se hace la liquidación, y cuyo saldo debe ser considerado para el cálculo de Peaje Unitario por Compensación FISE para el siguiente periodo. Se debe precisar que en dicho saldo se considera también el Saldo por Compensación del periodo marzo 2022 a febrero 2023.

Por lo tanto, el Saldo Pendiente de Compensación correspondiente al periodo de marzo 2023 a febrero 2024 actualizado al 01 de mayo de 2024 asciende a un total de USD - 280 525. Cabe señalar que el signo negativo indica que el monto se encuentra en poder de los generadores y debe ser devuelto.

Cuadro N° 9
Saldo Pendiente de Compensación por Empresa de Generación Eléctrica
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2023
Marzo 2023 – Febrero 2024 (USD)

DESCRIPCION	EGESUR	EDEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Monto Real a Compensar (A)	88 145	1 875 304	2 440 717	3 290 926	94 056	1 619 828	867 060	376 497	10 652 533
Saldo Pendiente de Compensación del Periodo Anterior (01.05.2023) (B) (*)	-3 120	186 539	-274 963	-72 053	28 629	-78 866	-40 832	42 558	-212 109
Transferencia por Compensación (C)	90 355	1 866 418	2 378 548	3 325 936	115 030	1 628 659	871 778	414 168	10 690 893
DETERMINACIÓN DEL SALDO Saldo Pendiente de Compensación al 01.05.2023 (D = A+B-C)	-5 331	195 425	-212 793	-107 063	7 654	-87 698	-45 550	4 887	-250 469
SALDO PENDIENTE DE COMPENSACIÓN ACTUALIZADO (D actualizado a 01.05.2024)	-5 971	218 876	-238 328	-119 911	8 573	-98 221	-51 016	5 474	-280 525

(*) Saldo proveniente del Cuadro N°18 del [Informe N° 0247-2023-GRT](#) que sustenta la Resolución N° 056-2023-OS/CD.

7 Cálculo del Monto Teórico a Compensar a los Generadores Eléctricos para el Periodo de Evaluación (Mayo 2024 – Abril 2025)

Para calcular los montos de recaudación por aplicación del Recargo FISE a los generadores eléctricos comprendidos dentro de la Ley FISE, y por ende para determinar el Peaje Unitario por Compensación FISE para el periodo de mayo de 2024 a abril de 2025 de manera que asegure los pagos de las compensaciones y los Saldos Pendientes de Compensación, se debe aplicar el Procedimiento de Compensación FISE aprobado para tal fin.

En ese sentido, se deben estimar los Montos Teóricos a Compensar en función de los contratos de transporte a firme y las demandas interrumpibles que puedan darse en el Periodo en Evaluación. Para evaluar la recaudación por servicio interrumpible, se analiza el comportamiento de la recaudación por dicho servicio en el Periodo de Evaluación Anterior, conforme se establece en el procedimiento de cálculo aplicable.

7.1 Recaudación por FISE por Servicio Firme e Interrumpible en el periodo Marzo 2023 – Febrero 2024

Del análisis realizado para el periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024, se concluye que la recaudación por aplicación del Recargo FISE se realiza por el servicio de transporte a firme y en algunos casos también por el servicio de transporte interrumpible, los cuales se desagregan en el Cuadro N° 10 y en el Cuadro N° 11.

La recaudación correspondiente por aplicación del recargo FISE en el servicio firme de transporte asciende a USD 9 942 640,96 y por servicio interrumpible asciende a USD 1 162 556,15, haciendo un total de USD 11 105 197,11 presentado en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 10
Recargo FISE por Servicio Firme y por Empresa de Generación Eléctrica
Marzo 2023 – Febrero 2024 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	276 683,33	0,00	140 606,83	75 325,09	-	822 484,08
Abr-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	276 683,33	0,00	140 606,83	75 325,09	-	822 484,08
May-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	276 683,33	0,00	140 606,83	75 325,09	-	822 484,08
Jun-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	276 683,33	0,00	140 606,83	75 325,09	-	822 484,08
Jul-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	834 299,78
Ago-23	7 441,10	124 064,85	198 123,77	279 492,52	11 815,70	140 605,88	72 062,01	-	833 605,83
Set-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	838 080,81
Oct-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	838 080,81
Nov-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	838 080,81
Dic-23	7 680,21	124 064,85	198 123,77	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	838 080,81
Ene-24	7 680,21	124 064,85	198 123,77	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	838 080,81
Feb-24	7 680,21	124 064,85	154 437,94	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	794 394,98
TOTAL	91 923,41	1 488 778,20	2 333 799,41	3 345 695,33	94 525,60	1 687 281,01	900 638,00	-	9 942 640,96

Del Cuadro N° 11 se observa que todas las empresas excepto Egesur hicieron uso del servicio interrumpible en el transporte. Por otro lado, la empresa Termoselva, no cuenta con servicio firme, sino que satisface toda su demanda con servicio interrumpible.

Cuadro N° 11
Recargo FISE por Servicio Interrumpible y por Empresa de Generación Eléctrica
Marzo 2023 – Febrero 2024 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-23	-	8 391,96	9 014,28	688,08	-	139,72	19,75	30 971,60	49 225,39
Abr-23	-	8 933,52	3 602,65	1 195,38	-	-	3,56	19 877,00	33 612,11
May-23	-	38 697,60	13 987,90	6 867,49	-	293,68	126,73	24 742,67	84 716,07
Jun-23	-	100 425,54	25 364,43	16 892,00	4 785,57	268,76	443,91	40 114,64	188 294,85
Jul-23	-	68 198,97	26 982,17	14 896,57	26,80	37,19	384,92	30 670,50	141 197,12
Ago-23	-	98 166,33	31 241,29	13 707,56	100,86	193,15	859,58	26 245,90	170 514,67
Set-23	-	107 598,77	32 415,40	14 132,53	195,62	813,72	1 363,76	37 526,01	194 045,81
Oct-23	-	16 916,81	33 092,62	11 215,80	139,16	20,83	234,62	30 055,01	91 674,85
Nov-23	-	6 060,26	20 705,54	6 742,57	-	18,98	47,15	41 250,00	74 824,50
Dic-23	-	1 874,05	3 172,89	-	-	-	-	40 218,75	45 265,69
Ene-24	-	2 754,22	522,98	-	-	174,44	104,88	42 625,00	46 181,52
Feb-24	-	4 445,77	8 724,88	-	-	-	-	29 832,92	43 003,57
TOTAL	-	462 463,80	208 827,03	86 337,98	5 248,01	1 960,47	3 588,86	394 130,00	1 162 556,15

En vista que existen empresas que hacen uso del servicio interrumpible, además de proyectar la recaudación por aplicación del Recargo FISE por el servicio firme, se debe proyectar la recaudación por aplicación del Recargo FISE por el servicio interrumpible, ello en función de lo registrado en los meses de recaudación de marzo de 2023 a febrero de 2024. En el Cuadro N° 12 se muestran los porcentajes de utilización del servicio interrumpible en función de los servicios a firme para las empresas que pagan el Recargo FISE, donde no se considera a Termoselva.

Cuadro N° 12
Servicio Interrumpible como porcentaje del Servicio Firme
Marzo 2023 – Febrero 2024

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGÍA	FENIX POWER	TERMOCHILCA
Mar-23	-	6,764%	4,550%	0,249%	-	0,099%	0,026%
Abr-23	-	7,201%	1,818%	0,432%	-	0,000%	0,005%
May-23	-	31,191%	7,060%	2,482%	-	0,209%	0,168%
Jun-23	-	80,946%	12,802%	6,105%	-	0,191%	0,589%
Jul-23	-	54,970%	13,619%	5,384%	0,227%	0,026%	0,511%
Ago-23	-	79,125%	15,769%	4,904%	0,854%	0,137%	1,193%
Set-23	-	86,728%	16,361%	5,039%	1,656%	0,579%	1,810%
Oct-23	-	13,635%	16,703%	3,999%	1,178%	0,015%	0,311%
Nov-23	-	4,885%	10,451%	2,404%	0,000%	0,013%	0,063%
Dic-23	-	1,511%	1,601%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
Ene-24	-	2,220%	0,264%	0,000%	0,000%	0,124%	0,139%
Feb-24	-	3,583%	5,649%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
PROMEDIO (%)	-	31,063%	8,887%	2,583%	0,489%	0,116%	0,401%

Nota: El total de la recaudación de Termoselva es por demanda interrumpible.

7.2 Estimación de la Recaudación por FISE para el periodo Mayo 2024 – Abril 2025

Para estimar la recaudación por el Recargo FISE para el periodo de mayo de 2024 a abril de 2025, se debe considerar a todas las empresas de generación eléctrica comprendidas dentro del alcance de la Ley FISE. Entre dichas empresas se encuentran los generadores eléctricos usuarios del sistema de transporte de TGP, así como la empresa Termoselva que es usuaria del Ducto Principal de Aguaytía Energy. La metodología consiste en calcular los recargos por servicio firme, para lo cual se considera la Capacidad Reservada Diaria que tiene cada empresa con TGP y con base en ello se estima el recargo mensual por FISE.

Cabe señalar que mediante Carta N° GECO-30706-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, TGP informó a Osinermin las Capacidades Reservadas Diarias de sus clientes para el periodo de mayo 2024 - abril 2025.

En el Cuadro N° 13 se muestra la Capacidad Contratada Diaria (servicio firme) para el periodo de mayo 2024 - abril 2025 para cada empresa, así como el Recargo FISE vigente (USD 0,055 por mil pies cúbicos), con los cuales se estiman los pagos mensuales que realizarán cada empresa generadora por el Recargo FISE en el Servicio Firme.

Cuadro N° 13
Capacidad Reservada Diaria (Servicio Firme) y Recargo Mensual por FISE

Empresa de GGEE	Vigencia	Capacidad Reservada Diaria (Servicio Firme)	Volumen Mensual por Servicio Firme	Cargo FISE	Recargo Mensual por FISE
		(m³/día)	(MPC/mes)	(USD/MPC)	(USD)
Egesur	May 24 – Abr 25	130 000	139 640	0,055	7 680
Enel Generacion Peru	May 24 – Abr 25	2 100 000	2 255 725	0,055	124 065
Engie Energía Peru	May 24 – Abr 25	2 587 705	2 779 595	0,055	152 878
Kallpa Generacion	May 24 – Nov 24	4 747 317	5 099 352	0,055	280 464
	Dic 24 – Abr 25	4 683 317	5 030 606	0,055	276 683
Fenix Power	May 24 – Abr 25	2 380 000	2 556 488	0,055	140 607
SDF Energía	May 24 – Abr 25	200 000	214 831	0,055	11 816
Termochilca	May 24 – Abr 25	1 275 000	1 369 547	0,055	75 325

Notas:

- A partir del 01/07/2023, SDF Energía tiene un contrato de transporte a Firme (CRD) de 200 000 m³/d.
- A partir del 02/02/2024, Engie Energía tiene un contrato de transporte a Firme (CRD) de 2 587 705 m³/d.
- Termoselva no cuentan con una CRD, los pagos que hacen por el Recargo FISE se realizan en función a sus demandas en modalidad interrumpible.

A lo estimado por el servicio firme se suman los montos por aplicación del Recargo FISE en el servicio interrumpible, los cuales han sido proyectados en función de los porcentajes promedios

de utilización del servicio interrumpible mostrados en el Cuadro N° 12 para cada una de las empresas generadoras.

Para el caso de Termoselva, se sabe que dicha empresa tiene un contrato de suministro de gas natural con la empresa Aguaytía Energy cuyo volumen está en función de los requerimientos de Termoselva para la generación eléctrica. Así pues, estando su operación supeditada a las condiciones de operación económica del sistema, con base en la programación del COES, sólo se puede hacer un estimado de los pagos que hará Termoselva por el Recargo FISE en base al promedio en el periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024.

En el Cuadro N° 14 se muestran los montos por aplicación del Recargo FISE en el servicio firme de cada empresa generadora para el Periodo en Evaluación (mayo 2024 – abril 2025), y en el Cuadro N° 15 se muestran los montos estimados por la aplicación del Recargo FISE en el servicio interrumpible.

Cuadro N° 14
Proyección de la recaudación por Recargo FISE en el Servicio Firme
Valores Nominales
Mayo 2024 – Abril 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
May-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Jun-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Jul-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Ago-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Set-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Oct-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Nov-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Dic-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	789 053,74
Ene-25	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	789 053,74
Feb-25	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	789 053,74
Mar-25	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	789 053,74
Abr-25	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	789 053,74
TOTAL	92 162,52	1 488 778,20	1 834 532,76	3 346 667,17	141 788,40	1 687 281,96	903 901,08	-	9 495 112,09

Nota: Proyección realizada con información de marzo de 2023 a febrero de 2024.

Cuadro N° 15
Proyección de la recaudación por Recargo FISE en el Servicio Interrumpible
Valores Nominales
Mayo 2024– Abril 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
May-24	-	38 538,65	13 586,75	7 244,97	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 738,04
Jun-24	-	38 538,65	13 586,75	7 244,97	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 738,04
Jul-24	-	38 538,65	13 586,75	7 244,97	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 738,04
Ago-24	-	38 538,65	13 586,75	7 244,97	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 738,04
Set-24	-	38 538,65	13 586,75	7 244,97	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 738,04
Oct-24	-	38 538,65	13 586,75	7 244,97	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 738,04
Nov-24	-	38 538,65	13 586,75	7 244,97	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 738,04
Dic-24	-	38 538,65	13 586,75	7 147,30	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 640,37
Ene-25	-	38 538,65	13 586,75	7 147,30	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 640,37
Feb-25	-	38 538,65	13 586,75	7 147,30	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 640,37
Mar-25	-	38 538,65	13 586,75	7 147,30	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 640,37
Abr-25	-	38 538,65	13 586,75	7 147,30	57,81	163,37	302,32	32 844,17	92 640,37
TOTAL	-	462 463,80	163 041,00	86 451,29	693,72	1 960,44	3 627,84	394 130,04	1 112 368,13

Nota: Proyección realizada con información de marzo de 2023 a febrero de 2024.

Luego, en el Cuadro N° 16 se muestra el estimado de la recaudación por concepto del Recargo FISE en la facturación del transporte de gas natural por ductos, lo que incluye a los sistemas de transporte por ductos, los Ductos de Uso Propio y los Ductos Principales, y que deberán pagar los generadores eléctricos que usan dichos sistemas. El cálculo comprende el periodo de mayo 2024 a abril de 2025, y de acuerdo al artículo 4.3 de la Ley FISE, dichos recargos pagados por los

generadores eléctricos serán compensados mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

Cuadro N° 16
Estimación de la recaudación por Recargo FISE por Empresa de GGEE
(Firme + Interrumpible) Valores Nominales
Mayo 2024 - Abril 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
May-24	7 680,21	162 603,50	166 464,48	287 709,33	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	885 572,81
Jun-24	7 680,21	162 603,50	166 464,48	287 709,33	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	885 572,81
Jul-24	7 680,21	162 603,50	166 464,48	287 709,33	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	885 572,81
Ago-24	7 680,21	162 603,50	166 464,48	287 709,33	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	885 572,81
Set-24	7 680,21	162 603,50	166 464,48	287 709,33	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	885 572,81
Oct-24	7 680,21	162 603,50	166 464,48	287 709,33	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	885 572,81
Nov-24	7 680,21	162 603,50	166 464,48	287 709,33	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	885 572,81
Dic-24	7 680,21	162 603,50	166 464,48	283 830,63	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	881 694,11
Ene-25	7 680,21	162 603,50	166 464,48	283 830,63	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	881 694,11
Feb-25	7 680,21	162 603,50	166 464,48	283 830,63	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	881 694,11
Mar-25	7 680,21	162 603,50	166 464,48	283 830,63	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	881 694,11
Abr-25	7 680,21	162 603,50	166 464,48	283 830,63	11 873,51	140 770,20	75 627,41	32 844,17	881 694,11
TOTAL	92 162,52	1 951 242,00	1 997 573,76	3 433 118,46	142 482,12	1 689 242,40	907 528,92	394 130,04	10 607 480,22

Nota: Proyección realizada con información de marzo de 2023 a febrero de 2024.

Se estima que por concepto del Recargo FISE, las empresas de generación eléctrica pagarán en total la suma de USD 10 607 480,22 en valores nominales, durante el periodo de mayo 2024 a abril de 2025.

Con fines de estimar los montos a compensar correspondientes al periodo en evaluación, los valores del Cuadro N° 16 deben ser actualizados al 01 de mayo de 2024, a fin de que, con base en ello y a los saldos Pendientes de Compensación calculados en el numeral 6 del presente informe, se pueda calcular el monto a compensar que sirve para el cálculo del Peaje Unitario por Compensación FISE aplicable a partir del 01 de mayo de 2024.

En el Cuadro N° 17 se muestra la estimación de la recaudación por el Recargo FISE calculada para cada una de las empresas generadoras eléctricas que pagan dicho recargo, cuyos valores están actualizados al 01 de mayo de 2024 y ascienden en total a un monto de USD 9 981 812,19.

Cuadro N° 17
Estimación del Recargo FISE por Empresa de Generación Eléctrica
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2023
Mayo 2023 - Abril 2024 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
May-24	7 608,02	161 075,09	164 899,78	285 004,98	11 761,90	139 447,02	74 916,54	32 535,45	877 248,78
Jun-24	7 536,51	159 561,05	163 349,79	282 326,04	11 651,35	138 136,27	74 212,36	32 229,63	869 003,00
Jul-24	7 465,67	158 061,24	161 814,36	279 672,29	11 541,83	136 837,84	73 514,79	31 926,68	860 834,70
Ago-24	7 395,49	156 575,53	160 293,37	277 043,48	11 433,34	135 551,62	72 823,78	31 626,58	852 743,19
Set-24	7 325,98	155 103,78	158 786,68	274 439,38	11 325,87	134 277,49	72 139,27	31 329,31	844 727,76
Oct-24	7 257,12	153 645,87	157 294,15	271 859,76	11 219,41	133 015,34	71 461,19	31 034,82	836 787,66
Nov-24	7 188,90	152 201,66	155 815,65	269 304,39	11 113,95	131 765,04	70 789,48	30 743,11	828 922,18
Dic-24	7 121,33	150 771,02	154 351,04	263 176,58	11 009,49	130 526,51	70 124,09	30 454,14	817 534,20
Ene-25	7 054,39	149 353,83	152 900,20	260 702,83	10 906,00	129 299,61	69 464,95	30 167,88	809 849,69
Feb-25	6 988,08	147 949,97	151 463,00	258 252,33	10 803,49	128 084,24	68 812,00	29 884,31	802 237,42
Mar-25	6 922,40	146 559,30	150 039,31	255 824,86	10 701,94	126 880,30	68 165,20	29 603,41	794 696,72
Abr-25	6 857,33	145 181,70	148 629,00	253 420,21	10 601,35	125 687,68	67 524,47	29 325,15	787 226,89
TOTAL	86 721,22	1 836 040,04	1 879 636,33	3 231 027,13	134 069,92	1 589 508,96	853 948,12	370 860,47	9 981 812,19

Finalmente, en el Cuadro N° 18 se presenta el resumen de los montos a compensar y los Saldos Pendientes de Compensación. Se tiene que, en valores actualizados al 01 de mayo de 2024, el Monto Total a Compensar en el periodo de mayo de 2024 a abril de 2025 es igual a

USD 9 701 287 (nueve millones setecientos un mil doscientos ochenta y siete dólares americanos).

Cuadro N° 18
Monto Total a Compensar a Empresas de Generación Eléctrica (USD)
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2024

DESCRIPCION	EGESUR	EDEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD) Actualizado al 01/05/2024
Saldo Pendiente de Compensación (Periodo Mayo 2023-Abril 2024) (A)	-5 971	218 876	-238 328	-119 911	8 573	-98 221	-51 016	5 474	-280 525
Monto Teórico a Compensar (Periodo Mayo 2024-Abril 2025) (B)	86 721	1 836 040	1 879 636	3 231 027	134 070	1 589 509	853 948	370 860	9 981 812
Monto Total a Compensar (Periodo Mayo 2024-Abril 2025) Valores Actualizados al 01/05/2024 (C=A+B)	80 751	2 054 916	1 641 308	3 111 116	142 642	1 491 288	802 932	376 334	9 701 287

8 Conclusiones

- 1) El Saldo Pendiente de Compensación del periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024 es de USD - 280 525, en valor actualizado al 01 de mayo de 2024. El signo negativo significa que dicho monto se encuentra en poder de los generadores eléctricos.
- 2) El Monto Estimado a ser Recaudado por concepto de Recargo FISE a los generadores eléctricos usuarios del sistema de transporte de gas natural por ductos para el periodo de mayo de 2024 a abril de 2025, asciende a USD 9 981 812 en valor actualizado al 01 de mayo de 2024.
- 3) El Monto Total a Compensar en el periodo de mayo de 2024 a abril de 2025, incluyendo los Saldos Pendientes de Compensación es igual a USD 9 701 287, el cual debe ser compensado a los generadores que pagan el Recargo FISE mediante el Peaje Unitario por Compensación FISE en el sistema principal de transmisión eléctrica, a ser aplicado a partir del 01 de mayo de 2024.